



EL BOLETIN OFICIAL sale los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de cada semana.



Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.

Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro n.º 26, (casa-imprenta) á 5 reales al mes en la capital y 6 en los demas puntos.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su interesante salud.

Núm. 68.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

##### Partido de Pastrana.

Repartimiento de 12627 rs. 19 mrs. que he mandado ejecutar entre los pueblos de este partido para atender en el presente año á la manutencion de presos pobres, segun el presupuesto aprobado para cubrir dichas atenciones.

Rs. vn.

Albalate de Zorita	512 24
Albares	568 12
Almoguera	451 4
Almonacid de Zorita.	716 28
Aranzueque.	242 6
Armuña.	78 3
Driebes.	219 28
Escariche	210 30
Escopete.	154
Fuentelviejo	248 30
Fuentelaencina.	397 14
Fuentenovilla.	399 22

Hontoba . . . . .	234 18
Hueba. . . . .	203 6
Illana . . . . .	929 30
Loranca de Tajuña. . . . .	696 22
Mazuecos . . . . .	359 26
Mondejar. . . . .	1262 26
Moratilla de los Meleros . . . . .	368 18
Pastrana. . . . .	1200 4
Peñalber. . . . .	445 18
Pioz. . . . .	142 36
Pozo de Almoguera . . . . .	100 14
Romanones. . . . .	216 14
Renera. . . . .	473 16
Sayaton . . . . .	236 26
Tendilla . . . . .	509 8
Valdeconcha. . . . .	326 6
Yebra . . . . .	620 26
Zorita . . . . .	100 14
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>12627 19</b>

Cuyo repartimiento se anuncia al público por medio del boletin oficial para conocimiento de los pueblos comprendidos en el mismo, á fin de que los alcaldes satisfagan al Depositario de estos fondos por trimestres anticipados la cantidad que les ha correspondido. Guadalajara 20 de Febrero de 1848.—El G. P. I.—Juan de la Concha Castañeda.

Número 69.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Boletin en el mes de Enero último.

#### GOBIERNO POLITICO.

Real orden mandando que los hospitales, hospicios y demas institutos de beneficencia sean de-

fendidos como pobres en los pleitos de cualquier clase que tengan que sostener. núm. 1.  
Otra id. haciendo varias divisiones de las Juntas de Sanidad. núm. id.  
Otra id. declarando, que cuando se imponga á los reos el deber de mantenerse á su costa en la prision, habiendoseles asistido como pobres durante la causa, se hallen obligados á reintegrar los alimentos, si llegan á mejor fortuna. núm. id.  
Circular encargando la captura de Sergio Sepúlveda. núm. 2  
Real orden para que se remitan al Ministerio las hojas de servicios de los empleados activos y cesantes de los diversos ramos de la administracion civil. núm. 3  
Otra id. para que los ayuntamientos y Comisiones de Instruccion pública se suscriban al Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas. núm. 5.  
Circular por la que se hace saber la publicacion de las listas de electores para diputados á cortes despues de echa la primera rectificacion de las mismas. núm. 6  
Real orden mandando que los gefes de distrito se titulen en lo sucesivo *Gefes civiles* y en el sello que usen, lleven el lema de *Gobierno civil del distrito* de... núm. 7.  
Otra id. para que los agentes de proteccion y seguridad pública se denominen en adelante *Subvaguuardias*. núm. id.  
Circular invitando por segunda vez á los Alcaldes para que se provean de la obra titulada *Guia de Alcaldes y ayuntamientos*. núm. id.  
Otra id. para que los pueblos hagan los pagos de los documentos de proteccion y seguridad pública, de propios y positos en la Depositaria del Gobierno Politico. núm. id.  
Otra id. para la captura de Sinforiano Mingo. núm. 8  
Otra id. para la de Micaela Perez. núm. id.  
Real orden obligando á los Ayuntamientos que tengan doscientos ó mas vecinos, á que se suscriban á la coleccion de los códigos nacionales que redacta la sociedad titulada la Publicidad. núm. 10.  
Se inserta el repartimiento de 11909 rs. 2 mrs. ejecutado entre los pueblos del partido de Atienza para atender á los gastos de aquel juzgado. núm. 11  
Se insertan las listas de los electores que han concurrido á votar en el dia 25 á las secciones de Molina para un Diputado á Cortes. núm. 12  
Real orden para que á las instancias sobre créditos pertenecientes á Patronatos y obras pias se unan los documentos que justifiquen que el Patrono ó administrador no es deudor á los establecimientos de beneficencia. núm. id.  
Se inserta un repartimiento de 3038 rs. ejecutado entre los pueblos del partido de Tamajon para reparar la cárcel de aquella villa. núm. id.  
Se insertan las listas de los electores que han concurrido á votar, para un Diputado á cortes en las secciones de Molina el dia 26 del actual. núm. 13  
Real orden modificando la de 22 de Mayo último por la que se dispone no se obligue á los Ayuntamientos á suscribirse á los códigos nacio-

nales que dá á luz la sociedad titulada la Publicidad. núm. id.

Se inserta un repartimiento de 33372 reales 24 maravedises ejecutado entre los pueblos del partido de Guadalajara para gastos del juzgado de primera instancia. núm. id.

#### INTENDENCIA.

Circular reclamando de los Ayuntamientos un testimonio de los ramos que hayan arrendado sujetos á derechos de consumos, con expresion de los que sean administrados por cuenta de las corporaciones. núm. 2

Real orden mandando se suspenda la redencion de los censos impuestos á favor de Monasterios y otras corporaciones. núm. id.

Circular insertando los cupos que deben satisfacer los pueblos en el presente año por la contribucion de consumos. núm. id.

Continua la insercion de los mismos. núm. 3

Concluye dicha insercion. núm. 4.

Otra id. para que remitan los Ayuntamientos para el 20 del corriente mes las matriculas de Subsidio. núm. 5.

Real decreto para que los tenedores de créditos espedidos por cuenta y cargo del tesoro se presenten en el término de dos meses para su examen y reconocimiento. núm. 6.

Alocucion que dirige á los pueblos de la provincia el Sr. Intendente D. Francisco Gonzalez Alberú. núm. 8.

Real orden declarando que los juicios pendientes en los tribunales ordinarios por los partícipes legos en diezmos pasen á los tribunales contencioso-administrativos en el estado que tubiesen en los ordinarios. núm. 10.

Otra id. mandando observar las mismas reglas prescritas en la Real orden de 30 de Setiembre de 1842 respecto de las hermandades, santuarios y cofradias que son improductivas por su estado ruinoso. núm. 11.

Circular reclamando los repartimientos de los Cupos que se han señalado á los pueblos por la contribucion de inmuebles. núm. 12.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Real orden encargando á los comandantes generales la mas estricta neutralidad en las elecciones. núm. 2.

Otra id. fijando ciertos plazos y reglas para impetrar el indulto los reos que se hallen en los presidios. núm. id.

Otra id. prorogando por dos meses mas el término concedido á los oficiales que soliciten sus retiros con arreglo al Real decreto de Julio último. núm. id.

Se insertan varios artículos del Reglamento mandado observar por S. M. para el buen orden y gobierno del Cuerpo y Cuartel de Inválidos. núm. 7.

Número 70.

Direccion de la Casa de Maternidad de esta provincia.

Con autorizacion del Sr. Gefe político de esta

provincia se sacan á pública subasta 101 fanegas 9 celemines de trigo y 84 fanegas de cebada procedentes de rentas de fincas correspondientes á la Inclusa de la villa de Atienza, agregada á esta Casa de Maternidad provincial. El remate se verificará en la referida villa de Atienza, ante el Sr. Alcalde de la misma el día 21 de Marzo próximo venidero en las salas consistoriales de once á dos de la tarde. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para que los que gusten interesarse en esta venta puedan concurrir á la villa de Atienza el día señalado, donde se hallarán de manifiesto las muestras de grano. Guadalajara 20 de Febrero de 1848.—Tomás Minguéz.

#### Número 71.

D. Manuel Gregorio Gimenez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su Partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania Colativa de sangre, que en la Iglesia Parroquial de Budia fundo Doña Antonia Mejorada, para que dentro del término de nueve días contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, que por primer edicto les señalo, comparezcan en este Juzgado, y Escribania del actuario á deducir su derecho; pues que pasados sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Brihuega á nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Manuel Gregorio Jimenez —Por mandado de su señoría, Camilo Lopez y Gomara.

#### PARTE NO OFICIAL.

##### Historia de la caña dulce.

(Continuacion.)

La caña se corta entre dos tierras: se monda muy bien, y se conduce despues al ingenio: las colocan en un cobertizo en espuestas de dos arrobas menos cuatro libras cada una. En este cobertizo arreglan las tareas, que son de 580 arrobas de caña: llevan esta al molino, y le dan vueltas en la puerta hasta que no suelta jugo. El desperdicio ó *vagazo* se echa aparte en un sitio al aire; y el jugo de las cañas baja por unas cañerías á un estanque que hay en la cocina. Cuando este tiene como ochenta ó cien arrobas de caldo, se llena una caldera que hay de esta cavida, y se calienta por abajo con leña menuda. De este modo principa á subir toda la *broma*, llamada tambien, *ragua*, antes que principie á cocer el caldo: quítase la broma con una espumadera grande, y se tiene cuidado de mantener siempre el fuego. El punto principal está en desbromar

bien esta caldera; porque en ninguna otra se puede limpiar despues el azúcar y sale malísimo.

Este caldo clarificado se cuele por un colador de cobre, sobre el cual se pone un paño basto, del que se llama *pardo*, para que no pase porquería; y despues de colocado lo ponen en otras calderas mas pequeñas. Están colocadas estas de manera que un horno calienta seis: echan en cada una cuatro cubos de caldo, y lo dejan que cueza a un fuego mas suave todavia que el primero, hasta que se hace miel, pero no muy espesa. Si el caldo se sube hirviendo, se le echan unas gotas de aceite para que no se vierta. Cuando se conoce que este caldo está bien cocido se lleva á unos tinajones hasta juntar la porcion suficiente para cincuenta formas. De los tinajones llevan la miel á cuatro calderillas, que se calientan con un horno; en el cual solo se quema *vagazo* seco, porque es el fuego mejor para cuajar el azúcar; ó *atocha* á falta de *vagazo*, porque su llama es tambien suave. Se echan primero dos peroles de miel en las dos calderas de las cuatro, y despues de haber cocido en ellas, la pasan con un cazo pequeño á las otras dos volviendo á echar en las primeras otros dos peroles de miel, de manera que estén cociendo á un tiempo todas cuatro calderas. De las dos últimas, que llaman de cuajo, se lleva la miel á las formas. Están todas las cincuenta colocadas en un banco, y asentadas sobre un poco de *vagazo*. Cada perol se reparte entre cuatro formas, prosiguiendo asi hasta llegar á la última, y se vuelve á comenzar por la primera, hasta que poco á poco se van llenando. A los dos días se llevan las formas al blanqueo; se ponen sobre porrones ú ollas, y por un agujero que tienen las formas en el fondo, va destilando la miel. Asi las dejan por espacio de dos meses; en cuyo tiempo dan con corta diferencia dos arrobas de miel cada una. Le echan despues la greda y vuelven á dar miel, que entones se llama *miel de tierra*. La tierra despues de seca la quitan, y la vuelven á echar hecha puches, refrescandola por ocho días seguidos: se deja que se seque aun, se hace puches y se emplea otra vez refrescandola por tres días. Ya entonces habrá dado la forma toda la miel de tierra, que será como dos arrobas, y queda blanco el pilon, que sacado de la forma pesa de dos á tres arrobas; en vez de seis ó siete que pesaba la forma despues de haberla llenado.

El extracto de estas dos memorias puede servir para dar una idea del cultivo de la caña en nuestros paises, y acomodarse cada uno con el que mejor convenga al terreno que habita: contando con él para las mejoras y variaciones que puede recibir. No podemos menos de dar las gracias á los señores Me-

dina y Riba por estas noticias, y de manifestar nuestra complacencia en ver á las tropas, que en tiempo de guerra nos defienden tambien ocupadas en tiempo de paz. El regimiento de caballeria de la costa de Granada se extiende desde el campo de Cartagena hasta el de San Roque, todos son labradores, y vecinos honrados de los pueblos de la costa, ocupados en cultivar sus campos cuando el servicio se lo permite.

*Correcciones hechas por du Trone de la Couture.*

M. du Trone quiere, con razon, que en vez de calderas de hierro se use en los ingenios de calderas de cobre: porque duran mas tiempo, porque conservan una parte de su valor despues de desechadas, porque el azúcar sale mas blanco; y por último, porque no rompiéndose tan á menudo como las de hierro, se pierde menos caldo ó jugo.

La casa de calderas que aconseja du Trone se compone de dos servicios ó juegos de cuatro calderas cada uno, colocadas en un horno comun, ó de tres en un horno, y la cuarta en otro horno separado. Las dos primeras sirven para purificar el jugo, quitándole la fécula: la tercera para evaporarlo, y la cuarta, que es la que puede estar separada, para cocerlo. Ademas ha de haber dos estanques ó pilas para filtrar el jugo. Estos estanques deben estar forrados en plomo, y han de tener bastante capacidad para todo el jugo que se depura ó espuma en cada veinte y cuatro horas. Estarán enteramente cubiertos con muchos cajones, cuyo fondo será de un tejido de mimbres, sobre el cual se colocarán, para que sirvan de filtros, primero un pedazo de paño, y despues otro de lienzo, y un ce-dazo, de alambre.

Junto á cada uno de estos estanques hay una caldera grande adonde vienen á terminar dos caños de plomo que salen de los dos juegos de calderas. Un negro echa este jugo en los filtros: el cual, despues de filtrado, sale por otras cañerías tambien de plomo que están en el fondo del estanque, y va á parar á las calderas cuartas de dicho estanque estar media pulgada mas alto que el borde de las calderas adonde van á terminarse los conductos: y estos tendrán su llave de fuente, para cerrarlos luego que las calderas cuartas están llenas.

Reunido el jugo de la caña exprimida ó guarapo en un reservatorio grande, aconseja du Trone que se use de la balanza hidrostática, inventada por un inglés, é introducida poco tiempo hace en la Isla de Santo Domingo, cuyo destino es indicar la cantidad de fécula que contiene el jugo, y la porcion de cal que debe echarse para separarla. En la primavera muchas veces no es necesario cal para separar las segundas féculas ó espumas;

pues aunque entonces estas sean tan ténues que no se pueda quitarlas con la espumadera; los filtros y el reposo libran de ellas al jugo; ventajas que no se logran por el antiguo método, con el cual nunca queda el jugo bien limpio, ni de las espumas, ni de las materias térreas que contiene la cal, ó se han mezclado con el jugo de cualquier otro modo; pues los filtros que se usan en el método antiguo son casi enteramente inútiles.

Hecho esto se pesará la cal que se haya de emplear, y se mezclará bien con el jugo de la primera caldera; despues de lo cual se pasará este á la segunda; donde recibe ya un poco de calor, y comienza á dar espuma.

De esta segunda pasa el jugo á la tercera; en la cual cuece hasta que metido en él el areómetro de Baumé señala veinte y cuatro grados: despues de lo que se vierte en la cañería que va á parar á uno de los estanques de filtrar. Se llena de nuevo esta cuarta con el jugo de la tercera, y se continúa la operacion.

La caldera cuarta ó de cocer, sirve de tercera ó para evaporar: hasta que los dos estanques de filtrar se llenan de jugo evaporado; despues de lo cual se llena esta cuarta caldera, probando antes si está bien limpio de fécula. Esta prueba se hace echando un poco de este jugo en una cochura de plata y vertiendo sobre él algunas gotas de cal filtrada; si el jugo no deja sedimentos ó poso, es prueba de que está bien purificado; pero si los forma, es preciso echarle lejía de cal ó álcali, á proporcion de la fécula que tenga; y quitar esta con la espumadera, cuando al volverlo á cocer suba en forma de espuma.

Cuando ni el agua de cal filtrada, ni una disolucion de álcali cáustico, bien filtrada y mezclada con agua de cal (tambien se hace uso de esto para ver si el jugo está bien purgado de fécula, y es, por decirlo asi, la *pie-dra de toque*) no desprenden materia alguna extraña; y sin embargo, el color del jugo es moreno muy obscuro: se puede sospechar que este color se lo da el exceso de lejía que tiene en disolucion el jugo jabonoso extractivo de la caña, y algunas veces tambien una porcion de segundas féculas.

En este caso el ácido vitriólico (ácido sulfúrico) dilatado en mucha agua y el ácido oxálico sirven de piedra de toque; porque si el exceso es de cal ambos ácidos la precipitan, formando con ella una sal indisoluble; si es de sosa ó de potasa ambas son tambien neutralizadas por el ácido oxálico: cuya accion se extiende sobre la parte colorante del jngo jabonoso; y la base de este se precipita bajo la forma de copos blancos: del mismo modo que la porcion de segundas féculas que los álcalis han podido disolver.

(Continuará.)

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Hermano.